



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0120-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 27 de junio de 2006

El Alcalde de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Distrital, en Sesión Ordinaria de la fecha, por unanimidad

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a los Concejos las funciones normativas conforme a lo dispuesto en el Art. 171 de la Constitución Política del Perú, funciones que deben ser ejercidas de forma autónoma;

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización respecto a la ubicación de avisos publicitarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972

Que, la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero es el gobierno local que ejerce funciones municipales en la circunscripción territorial del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, y por consiguiente las Ordenanzas que expida su Concejo Municipal, deben ser de cumplimiento en el distrito;

Que, la seguridad y la preservación del entorno urbano del distrito, son objetivos principales de los órganos de gobierno de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero respetando la propiedad pública y privada, reconociendo la obligación de los organismos del Estado de facilitar la libre competencia, evitando el acaparamiento directo o indirecto que permita o pueda propiciar situaciones que conlleven a la creación de posiciones dominantes para cualquier actividad en el distrito;

Que, la actividad empresarial de publicidad exterior, es un servicio o industria que ejercitada en forma racional y respetando los principios anteriormente enunciados, contribuye al desarrollo del mercado, favoreciendo la información al público, sobre los bienes y servicios ofertados por las empresas productoras de los mismos, entendiéndose por publicidad exterior la actividad destinada a la instalación de elementos o soportes para ser utilizados en la inserción en ellos, de anuncios de carácter comercial;

Que sin embargo, el incremento de la actividad publicitaria ha generado cierta saturación y desorden de elementos publicitarios en algunas vías públicas del distrito; y siendo obligación de la Municipalidad, el preservar la seguridad de los ciudadanos, transeúntes y conductores de vehículos que se desplazan por la vía pública, se ha dispuesto realizar un estudio técnico al respecto, a fin de establecer la planificación de los espacios públicos destinados a la instalación de elementos publicitarios.

Que, en tanto duren los estudios y planificación indicadas no debe otorgarse autorizaciones para la instalación de anuncios publicitarios en las vías públicas involucradas en las citadas actividades, y asimismo, deberán cancelarse todas las autorizaciones otorgadas, con excepción de las que hayan cumplido con realizar el pago de los derechos por ocupación de vía pública correspondientes al ejercicio fiscal del año 2006, a fin de que la actividad publicitaria en el Distrito se adecue al nuevo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

régimen a implantarse, en aplicación de políticas, sobre el ornato del espacio urbano, tendientes a establecer un razonable equilibrio armónico entre el paisaje, las características arquitectónicas y los elementos que se instalen con fines publicitarios.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Artículo Primero.- Suspéndase por el plazo de cinco (05) meses el otorgamiento de autorizaciones municipales para la instalación de anuncios publicitarios en las siguientes calles y avenidas del distrito José Luis Bustamante y Rivero:

- Av. Dolores desde puente Roberts (2da Torrentera) hasta puente Dolores en la 3ra. Torrentera;
- Av. Aloides Carrión desde el límite (2da. Torrentera) hasta el frontis del Cementerio General de la Apacheta;
- Plazoleta Cementerio desde el Óvalo en Av. EE.UU. hasta el Complejo de Villa Eléctrica;
- Av. Perú desde el Óvalo de los Bomberos hasta el Óvalo EE.UU.;
- Av. Gracilazo de la Vega desde el Óvalo EE.UU. hasta el puente San Martín de Socabaya;
- Av. EE.UU. – Hartley desde el Óvalo EE.UU. hasta la intersección con la Av. Colón (reservorio SEDAPAR);
- Av. A.A. Cáceres Tramo I: desde la segunda torrentera (frente al Terminal Terrestre) hasta el Óvalo Los Bomberos;
- Av. A.A. Cáceres Tramo II: desde el Óvalo los bomberos, hasta la intersección con la Av. Dolores;
- Av. A.A. Cáceres Tramo III (Paseo de la Cultura) desde la intersección de la Av. Dolores hasta el Óvalo La Estrella.

Artículo Segundo.- Cancelese todas las autorizaciones otorgadas para la instalación de anuncios publicitarios en las calles y avenidas descritas en el Artículo Primero de la presente; concediéndose el plazo de 30 días calendario para que las personas naturales y/o jurídicas que tengan instalados anuncios publicitarios en las citadas vías, procedan a retirarlos.

Se exceptúan las autorizaciones que hayan cumplido con el pago de los derechos por el uso de vía pública correspondientes al ejercicio fiscal del año 2006, las mismas que tendrán vigencia durante el periodo que cubre el pago indicado.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. *Florencia Pacheco Ponce*
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tjada
ALCALDE